



# Resolución de Alcaldía

Tarma, 26 de junio de 2023

N° 194-2023-ALC/MPT

## VISTO:

El Oficio N° 014690-2023-CG/DEN de la Sub Gerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República, el Informe Legal N° 0564-23-OGAJ-MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 165-2023-GM/MPT de la Gerencia Municipal; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre la Autonomía, refiere lo siguiente: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio"*;

Que, el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es Atribución del Alcalde: *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*; teniendo que el Artículo 43° de la cita normativa, establece que: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 237-2019-EF, se aprueba el "Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019 – 2030", que establece como Medida de Política 8.5 del Objetivo Prioritario N° 8 Institucionalidad, la Creación de la Plataforma denominada "Semáforo anticorrupción e integridad", que tiene por objeto congregar y articular en una sola plataforma la información proveniente del Poder Judicial, de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) con la finalidad de facilitar el acceso no solo a las entidades públicas, sino también a la ciudadanía en general; ello con los niveles de acceso respectivos, conforme las necesidades y en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM, se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción con la finalidad de fortalecer la respuesta coordinada de todas las entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo, para asegurar el cumplimiento de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y la Implementación del Modelo de Integridad para las entidades del sector público; así como la buena marcha de las entidades del Poder Ejecutivo a través de la mitigación de riesgos que afectan la integridad pública y que dan paso a la ocurrencia de posibles actos de corrupción, así como de faltas administrativas y prácticas cuestionables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, se crea la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, como una plataforma digital que sirve como herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; así mismo, se aprueban las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público" cuyo Artículo 8° establece que: *"Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad"*;

Que, el Literal a) del Artículo 9° de la normativa citada en el párrafo precedente, señala que las entidades públicas tienen la obligación bajo responsabilidad de designar, mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la





# Resolución de Alcaldía

Tarma, 26 de junio de 2023

N° 194-2023-ALC/MPT

Presidencia del Consejo de Ministros en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, mediante Oficio N° 014690-2023-CG/DEN de fecha 02 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Denuncias de la Contraloría General de la República hace llegar la notificación de Informe de Orientación de Oficio N° 10540-2023-CG/DEN-SOO, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas para la designación de los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Municipalidad Provincial de Tarma;

Que, mediante Informe Legal N° 0564-23-OGAJ-MPT la Oficina General de Asesoría Jurídica determina Procedente la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público y designación de los responsables que harán uso de ésta en la Municipalidad Provincial de Tarma;

Que, mediante Informe N° 165-2023-GM/MPT la Gerencia Municipal solicita para que mediante acto resolutorio se designe a los responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Municipalidad Provincial de Tarma;

Que, estando de conformidad a las normas acotadas en los considerandos precedentes; y, en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- DESIGNAR**, como **responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Municipalidad Provincial de Tarma** a los siguientes funcionarios:

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	Bach. Sofia Hilario Huaripata
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO	Bach. Orlando Chuquipa Aliano

**Artículo Segundo.- REMITIR**, copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

**Artículo Cuarto.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal dar cuenta a la Contraloría General de la República el cumplimiento de la recomendación efectuada.

**Artículo Quinto.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los funcionarios designados, Gerencia Municipal y demás estamentos administrativos que correspondan de la Municipalidad Provincial de Tarma.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
Lic. walter Jimenez Jimenez  
ALCALDE



c.c.  
Gerencia Municipal  
Ofic Gral Adm  
Sec Gral  
PCM ✓  
Archivo